Anexo No. 1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

DOCTOR(A)
JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ
JEFE O SECRETARIO(A) DE: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

PAMELA OSPINA URIBE, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que NO cuento con más vínculos contractuales suscritos con las siguientes Entidades Estatales,

Igualmente, autorizo que se verifique por cualquier medio la información aportada, y en caso de falsedad, a que se desplieguen las acciones contempladas en la Ley.

Para constancia de lo anterior se firma a los 26 del mes de JULIO de 2023.

Cordialmente,



Firma del Declarante
PAMELA OSPINA URIBE
Nombre completo
Documento de identidad No. 1053872209 expedido en MANIZALES

ACTA PARCIAL DE PAGO # 7	**JULIO DE 2023**
CONTRATO	**CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA**
CONTRATISTA	**PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.209 de Manizales-Caldas.**
CONTRATANTE	**Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ.**
SUPERVISOR	**JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ** **Asesor en audiencias y cobro coactivo.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2023 se estima en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) Moneda Corriente, identifican el CDP 30041 del 10 de enero de 2023 y el RP 40037 del 12 de enero de 2023**
VALOR DEL ACTA	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
FECHA DE INICIO	**12 DE ENERO DE 2023**
FECHA DE TERMINACION	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**

En JULIO de 2023 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de supervisión para el pago parcial del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA,** cuyo número de contrato es CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.	**1)** No se brindó apoyo en la recepción de quejas toda vez que no se hizo necesario, no se allegó ninguna.

2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.	**2)** Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios. Se sostuvo conversaciones con el jefe de la Unidad de Control Interno Disciplinario, respecto al procedimiento establecido en la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación a los procesos que han sido remitidos a fase de juzgamiento.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**3)** Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así: - RAD 2022-009: Se asesoró jurídicamente en el auto que deja sin efectos el auto del veintiuno (21) de junio de 2023. Del mismo modo, se remitió el expediente a fase de juzgamiento. - RAD 2022-014: Se asesoró jurídicamente en el auto que evalúa la investigación y ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo. - RAD 2022-018: Auto de cierre de la investigación disciplinaria. - RAD 2023-009: Se asesoró jurídicamente en el auto que evalúa la investigación y ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo. - RAD 2023-031: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del auto entesé a lo resuelto y acumula quejas.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario	- Se asesoró en la elaboración de las constancias de ejecutoria de los procesos con radicado 2023-009. - Se asesoró en la proyección a la respuesta a la acción de tutela

	presentada por el señor GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ. - Respecto a los procesos en fase de juzgamiento, con el fin de garantizar la separación de instrucción y juzgamiento y por ende su asesoría, solo se encargó de realizar asesoría respecto al procedimiento legalmente establecido. Es menester indicar que los procesos disciplinarios gozan de especial reserva, motivo por el cual, las evidencias solo podrá conocerlas de fondo el supervisor del presente contrato, que, a su vez, es el encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios.
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**4)** Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así: - Se notificó el auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria del proceso con radicado 2022-018. - Se notificó el auto de archivo del proceso con radicado 2022-014. - Se notificó el auto que deja sin efectos el auto del veintiuno (21) de junio de 2023.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.	**5)** Se brindó apoyo en la elaboración de la respuesta a la solicitud de copia del expediente 2023-010. También en la elaboración del informe bimestral correspondiente a los meses mayo y junio.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.	**6)** Se brindó acompañamiento en la remisión del expediente disciplinario con radicado 2022-009 a la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Pereira. **7)** Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato	

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1273 DE 2018

EPS	AFP	ARL	VALOR CANCELADO SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO FACTURADO EN FORMA MENSUALIZADA
NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA	
250.000	**320.000**	**10.500**	**$580.500**

El supervisor del contrato da fe que **PAMELA OSPINA URIBE** aportó para el pago de la presente acta. Con número de planilla 26642505.

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de JULIO de 2023 por los que en ella intervinieron.

JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ **ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO** **SUPERVISOR**	**PAMELA OSPINA URIBE** **CONTRATISTA**

Día: 26 Mes: Julio Año: 2023

Chinchiná, Caldas.

Señor(a)
PAMELA OSPINA URIBE
Contratista de Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad Genero (UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO)

Asunto: COMPROMISO

Número del contrato: CD-010-2023

PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cedula de ciudanía 1.053.872.209 expedida el doce (12) de septiembre de 2017, certifico que las planillas adjuntas a las actas de pago corresponden a la realidad de mis aportes, con ello confirmo que la plataforma de pago es ASOPAGOS con el número de planilla 26642505 del mes de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Que mediante sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 la Corte Constitucional declaró exequible el Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara.

Dando fe de que mi supervisor verificó cada uno de los datos aquí plasmados, y me dio la información pertinente del Artículo 287. Falsedad material en documento público, el que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Supervisor **JHON FREDY SUAREZ JIMÉNEZ**	**Contratista** **PAMELA OSPINA URIBE**

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-07	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	320.000	0	320.000
Período salud:	2023-07	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	250.000	0	250.000
Planilla Nro.:	26642505 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.500	0	10.500
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2023-06-30	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	17514049	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 580.500

PAGADO

INFORME DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75.086.281

NOMBRE DEL SUPERVISOR: JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ"*

OBLIGACIONES:

1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron así:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

No se brindó apoyo en la recepción de quejas toda vez que no se hizo necesario, no se allegó ninguna.

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.

Se sostuvo conversaciones con el jefe de la Unidad de Control Interno Disciplinario, respecto al procedimiento establecido en la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación a los procesos que han sido remitidos a fase de juzgamiento.

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:

- RAD 2022-009: Se asesoró jurídicamente en el auto que deja sin efectos el auto del veintiuno (21) de junio de 2023.

 Del mismo modo, se remitió el expediente a fase de juzgamiento.

- RAD 2022-014: Se asesoró jurídicamente en el auto que evalúa la investigación y ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo.

- RAD 2022-018: Auto de cierre de la investigación disciplinaria.

- RAD 2023-009: Se asesoró jurídicamente en el auto que evalúa la investigación y ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo.

- RAD 2023-031: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del auto entesé a lo resuelto y acumula quejas.

- Se asesoró en la elaboración de las constancias de ejecutoria de los procesos con radicado 2023-009.

- Se asesoró en la proyección a la respuesta a la acción de tutela presentada por el señor GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ.

- Respecto a los procesos en fase de juzgamiento, con el fin de garantizar la separación de instrucción y juzgamiento y por ende su asesoría, solo se encargó de realizar asesoría respecto al procedimiento legalmente establecido.

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así:

- Se notificó el auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria del proceso con radicado 2022-018.

- Se notificó el auto de archivo del proceso con radicado 2022-014.

- Se notificó el auto que deja sin efectos el auto del veintiuno (21) de junio de 2023.

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se brindó apoyo en la elaboración de la respuesta a la solicitud de copia del expediente 2023-010.

También en la elaboración del informe bimestral correspondiente a los meses mayo y junio.

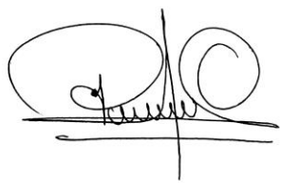
6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

Se brindó acompañamiento en la remisión del expediente disciplinario con radicado 2022-009 a la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Pereira.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe correspondiente al mes de JULIO de 2023 y se anexan evidencias. (Es menester indicar que los procesos disciplinarios gozan de especial reserva, motivo por el cual, las evidencias solo podrá conocerlas de fondo el supervisor del presente contrato, que, a su vez, es el encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios)



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Expediente No:	2022-018
Implicados:	DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA
Informe:	COMPULSA DE COPIAS (JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	26 DE MAYO DE 2022
Fecha Hechos:	DESDE ENERO DE 2019
Actuación:	AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Chinchiná, Caldas, cuatro (04) de julio de 2023

Se procede a analizar el contenido del expediente 2022-018 y el auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria del trece (13) de agosto de 2022 y las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como consecuencia de la compulsa de copias efectuada por el Juzgado Tercero promiscuo Municipal de Chinchiná, la Personería Municipal de Chinchiná mediante auto con radicado P.M.CH.01-6.1-2289 del trece (13) de junio de 2022, ordenó la apertura de la investigación disciplinaria en contra del señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** por presunta demora en efectuar los descuentos ordenados por el despacho dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2019-00009-00 al sueldo de la señora SANDRA BIBIANA CASTRILLON LARGO.

El proceso fue remitido a la Unidad de Control Disciplinario Interno a través de auto P.M.CH.01-6.1-2493 del veintiocho (28) de junio de 2022.

Una vez evaluadas las pruebas, se identificó la existencia de otro posible autor de la presunta falta disciplinaria, vinculándose al presente proceso mediante auto del seis (06) de diciembre de 2022 al señor **IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA.**

En razón a la existencia de dos personas en la investigación, de acuerdo al artículo 213 del Código General Disciplinario, el doce (12) de diciembre de 2022 se ordenó prorrogar el término de la investigación disciplinaria por seis (6) meses más.

De conformidad con lo normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

A la fecha se han recaudado las pruebas decretadas y vencido el término de la investigación disciplinaria, es procedente declarar cerrada la investigación para proceder a calificar el mérito de las pruebas allegadas en el curso del proceso.

En mérito de lo expuesto, el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno,

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-031
Implicado:	JHON JAMES MARIN PATIÑO
Quejoso:	CAROLINA GOMEZ NARANJO
Fecha de la queja:	05 DE MAYO DE 2023
Fecha hechos:	ABRIL DE 2023
Actuación:	AUTO ESTESE A LO RESUELTO POR LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y ACUMULA QUEJAS.

Chinchiná, Caldas, cinco (05) de julio de 2023.

El suscrito integrante de la Unidad de Control Interno Disciplinario del Municipio de Chinchiná encargado de la fase de instrucción, procede conforme al artículo 98 del Código General Disciplinario y el contenido de la queja con radicado 2023-031.

ANTECEDENTES

El cinco (05) de mayo de 2023, se presentó queja ante la Procuraduría Provincial de Manizales por parte de la señora CAROLINA GOMEZ NARANJO en contra del señor JHON JAMES MARIN PATIÑO aduciendo que presuntamente el comisario no era objetivo en los tramites que se adelantaban en el despacho con relación a la menor V.M.G, toda vez que según la quejosa no tenía en cuenta los videos que ella le anexaba y que le había indicado que le podía quitar a su hija. Mediante auto del ocho (08) de junio de 2023, la Procuraduría Provincial remitió por competencia la queja a la Personería Municipal de Chinchiná, quien, a su vez, remitió la misma a esta dependencia el día veintiséis (26) de junio de 2023.

Por otro lado, el nueve (09) de mayo de 2023, la señora CAROLINA GOMEZ NARANJO le indicó a la Personería Municipal de Chinchiná que, requería se revisara el proceso adelantado de la menor V.M.G toda vez que le surgían varias dudas con ocasión al procedimiento adelantado por el Comisario de Familia. Queja que fue remitida a esta dependencia el día dieciséis (16) de mayo de 2023, asignándole el número de radicado 2023-012.

CONSIDERACIONES

Una vez evaluado, se evidencia que el contenido de las quejas disciplinarias en cuestión, versa sobre la misma materia, contra el mismo servidor público pero presentadas ante diferentes entidades, las cuales fueron allegadas en diferentes momentos a la Unidad de Control Disciplinario Interno, resultando inequívoca la conexidad existente entre los expedientes en mención. En consecuencia, ante la presencia de un mismo asunto que fundamenta ambos dossiers, existe mérito para que el trámite que se le debe de dar a la presente queja, sea llevado bajo la misma línea procesal que del expediente 2023-012.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la *ACUMULACIÓN* es un instituto procesal pro medio del cual dos o más procesos, pueden unirse en razón de alguna conexidad; la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, dispone:

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-009
Implicado :	JOSE CAICEDO RINCON
Cargo:	AGENTE DE TRANSITO
Quejoso:	MARÍA CONSUELO OSORIO VALENCIA
Fecha de la queja:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
Fecha hechos:	08 DE DICIEMBRE DE 2021
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023.

Chinchiná, diez (10) de julio de 2023.

ASUNTO POR TRATAR

Una vez declarado ausente al investigado, solicitar defensor de oficio, otorgarse y, no obstante, el investigado notificarse, procede el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná a decidir lo pertinente de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Ante la ausencia del investigado pasado el termino para notificarse del pliego de cargos formulado mediante auto del nueve (09) de junio de 2023, mediante auto del veintiuno (21) de junio de 2023, la Unidad de Control Disciplinario Interno resolvió:

> *"**PRIMERO: DECLARAR** al investigado **JOSE CAICEDO RINCON,** persona ausente en la actuación disciplinaria de radicado 2022-009, por no haber comparecido a la notificación personal del auto de Pliego de Cargos.*
>
> ***SEGUNDO: REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, **DESIGNAR** defensor de Oficio en el término máximo de tres (3) días hábiles (lo cual deberán comunicar una vez realizado), para que surta el procedimiento establecido en la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 en consideración a la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, una vez asignado, **DÉSELE** posesión y **NOTIFÍQUESELE** personalmente el Auto de Pliego de Cargos.*
>
> ***TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al implicado.*
>
> ***CUARTO:** Realícense las acciones correspondientes."*

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo por medio de oficio con radicado 20230060082676271 del veintinueve (29) de junio de 2023, designo a la abogada JAKELINE CHICA GOMEZ, sin notificar en debida forma a esta dependencia.

En consecuencia, a través de oficio con radicado UCDI-INS-CIT-101-2023 del seis (06) de julio de 2023 (fecha en la cual se tuvo conocimiento de la asignación), se citó a la abogada JAKELINE CHICA GOMEZ mediante correo electrónico a fin de tomar posesión y, por ende, ser notificada del pliego de cargos dentro del presente proceso.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-009
Implicado :	SIN ESTABLECER
Cargo:	SIN ESTABLECER
Informe:	DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	23 DE ENERO DE 2023
Fecha hechos:	POR DETERMINAR
Actuación:	AUTO QUE ORDENA LA TERMINACION DE LA ACTUACION Y ARCHIVO DEFINITIVO.

Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de julio de 2023.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2023-009 con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede el integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargado de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Personería Municipal de Chinchiná el día veintitrés (23) de enero del año 2023, en virtud de la terminación de actuación preventiva Nº 088-2022, ordenó compulsar copias para que, en proceso disciplinario, se investigara la presunta responsabilidad disciplinaria de la persona encargada de presidir la Oficina de Impuesto y Recaudo, durante el tiempo que existió el cobro al corresponsal bancario ubicado en la antigua sede de tránsito y transporte del municipio, por recaudar dinero por concepto de arrendamiento/uso sin que previamente existiera contrato de arrendamiento; y las faltas que le sean conexas, respecto a la presunta celebración de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales esenciales.

Por consiguiente, la Personería Municipal ordenó la apertura de la indagación previa con la finalidad de proveer la información respectiva a la presente actuación, satisfacer los supuestos contenidos en el artículo 208 del Código General Disciplinario tal como la identificación e individualización del posible autor de la presunta falta disciplinaria, y determinar lo que corresponda en derecho.

Mediante auto del veintisiete (27) de marzo de 2023 emitido por la Personería Municipal, se ordenó remitir las diligencias a la Unidad de Control Disciplinario Interno, siendo allegado a tal dependencia en la misma fecha.

Por lo anterior, se procedió a avocar conocimiento y decretar pruebas de oficio mediante auto del veintiséis (26) de abril de 2023.

Del mismo modo, el veinticuatro (24) de mayo de 2023 se decretaron otras pruebas con el fin de identificar el presunto autor de la posible falta disciplinaria.

CONSIDERACIONES

La titularidad de la acción disciplinaria, según el artículo 2 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, señala que, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-014
Implicados :	IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO
Informe:	INFORME DE SERVIDOR PUBLICO (DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO-JEFE DE TALENTO HUMANO PARA EL MOMENTO DEL INFORME)
Fecha del informe:	16 DE JUNIO DE 2022
Fecha hechos:	DESDE EL AÑO 2017
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito servidor público encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2023-009 se expidió la providencia del diecisiete (17) de julio de 2023, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

Que, dicha providencia fue comunicada a la quejosa mediante oficio con radicado UCDI-INS-COM-109-2023 del diecisiete (17) de julio de 2023, a través de correo electrónico.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Articulo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día veinticinco (25) de julio de 2023.

CÚMPLASE,

JHON FREDY SUÁREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-014
Implicados :	IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO
Informe:	INFORME DE SERVIDOR PUBLICO (DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO-JEFE DE TALENTO HUMANO PARA EL MOMENTO DEL INFORME)
Fecha del informe:	16 DE JUNIO DE 2022
Fecha hechos:	DESDE EL AÑO 2017
Actuación:	AUTO QUE EVALUA LA INVESTIGACIÓN Y ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO.

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de julio de 2023.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2022-014 donde los investigados son los señores **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** e **IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA** y con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede el integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargado de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. QUEJA.

1. Mediante oficio del diecisesis (16) de junio de 2022, el señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO**, informó que, mediante Resolucion N° 1137 de 2002, la Alcaldia Municipal de Chinchiná, concedió pensión de jubilación al señor FABIAN ARTURO GIRALDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadania 15.898.001, conforme a la establecido en la convención colectiva donde se especificó que la pensión de jubilacion seria otorgada a aquellos trabajadores que cumplieran 20 años de servicio y hubieran cumplido 50 años de edad.

2. Por lo anterior, el Municipio debia de seguir pagando la pensión de jubilacion y los aportes a pensión al jubilado, hasta que este cumpliera los requisitos para acceder a la pensión de vejez por parte de Colpensiones y se hiciese efectiva la llamada Compartibilidad Pensional (La pensión se paga de forma compartida entre el Municipio y Colpensiones).

3. Mediante Resolución GNR54715 del veinte (20) de febrero de 2017, Colpensiones reconoció la pensión de vejez compartida al señor FABIAN ARTURO GIRALDO MARTINEZ, la cual seria pagada desde abril de tal año.

4. Indicó el señor URIBE OCAMPO, que la resolucion fue notificada a la abogada LINA MARIA LAGUNA BERMEO, quien actuaba como apoderada del municipio para los tramites de compartibilidad pensional para ese momento.

5. Se manifiesto en el informe que, al momento que Colpensiones profiere una resolución de compartibilidad pensional, es deber de la Oficina de Talento Humano, expedir una resolución donde se aplica la llamada compartibilidad pensional, indicando en el mismo acto que a obligación pensional a cargo del Municipio queda